



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 133-2022-MDP/LC

Pichari, 28 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 28 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personería jurídica de derecho público y autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

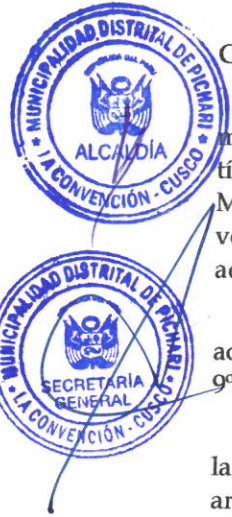
Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en su artículo 9, destino del cofinanciamiento de PROCOMPITE, establece: el Gobierno Regional o Local, puede cofinanciar planes de negocios que promuevan la competitividad y sostenibilidad de la cadena productiva, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, puede considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y/o servicios para la gestión eficiente de los negocios, sin que afecte el medio ambiente. No se considera la entrega directa de dinero a los beneficiarios, ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase, ni adquisición de terreno;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Pichari y la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS E INDUSTRIALES VALLE DE TRES RIOS, suscriben el Convenio para el cofinanciamiento N° 018-2021-MDP, del Plan de Negocio: "FORTALECIMIENTO DE UNA PLANTA PROCESADORA DE CACAOS FINOS DE AROMA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS E INDUSTRIALES VALLE DE TRES RIOS, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.", con vigencia de dos años es decir hasta el 20 de diciembre de 2023 y culmina con el cierre de PROCOMPITE;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2022, se trató Como Agenda: "Propuesta de celebración de Adenda N° 1 al Convenio para el cofinanciamiento N° 018-2021-MDP, del Plan de Negocio: "FORTALECIMIENTO DE UNA PLANTA PROCESADORA DE CACAOS FINOS DE AROMA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS E INDUSTRIALES VALLE DE TRES RIOS, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", ello en atención al Expediente Administrativo N° 7925, Carta N° 0019-2022-CLTB/P de fecha 10 de junio de 2022 por el cual el Presidente de la Asociación señor Cristhian Lino Torres Barboza, Presenta el acta de acuerdos de modificación del cuadro de inversiones del convenio de cofinanciamiento del plan de negocio, remitiendo adjunto el acta de acuerdo del 8-6-22 suscrito por los asociados, por el cual acuerdan de manera unánime dejar de adquirir algunos bienes y servicios (mesa vibratoria, cajas y envases, bolsas de aluminio, servicio del plan de negocio, servicio de registro sanitario) a fin de incrementar el presupuesto para posibilitar la compra del Temperador y refinador, Se aclara que, con la presente modificación, no se alteran los objetivos del plan de negocio, por tanto no habrá futuros reclamos por parte de la asociación;

Que, mediante Informe N° 016-2022-MDP/GDAE/JROV/CP de fecha 15 de junio del 2022, el coordinador de PROCOMPITE ing. Jesús R. Osnayo Villalta, en merito a la petición de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



asociación, los Informe N° 654, 575, 574, 573 y 572-2022/MDP/ULP-NQC de la unidad de Logística, plantea la suscripción de adenda al convenio de cofinanciamiento, que debe aprobarse mediante acuerdo de concejo con la finalidad de darle continuidad a la ejecución del plan de negocio; bajo el sustento que de la indagación de precios de mercado, el costo de los bienes, servicios se han incrementado debido al alza de dólar, existiendo un déficit presupuestario para la adquisición de bienes, por lo que en atención a los acuerdos tomados por los socios de la asociación deciden dejar de adquirir algunos bienes y servicio como mesa vibratoria, cajas y envases, bolsas de aluminio, servicio del plan de negocio, servicio de registro sanitario y se propone incrementar el presupuesto para la adquisición de un temperador y refinador; la misma que es ratificada por el Gerente de Desarrollo Agrario y Económico mediante Informe N° 1596-2022/MDP/GDAE/FRM/G de fecha 15 de junio del 2022, y remitida a la Gerencia Municipal para su trámite correspondiente;

Que, mediante la Opinión Legal N° 435-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 20 de junio de 2022, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, opina que es procedente la suscripción de adenda al **Convenio de cofinanciamiento N° 018-2021-MDP**, suscrito entre la entidad y la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS E INDUSTRIALES VALLE DE TRES RIOS para la ejecución del Plan de negocio: "**FORTALECIMIENTO DE UNA PLANTA PROCESADORA DE CACAOS FINOS DE AROMA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS E INDUSTRIALES VALLE DE TRES RIOS, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**";

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar, las celebraciones de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, como es el caso del convenio materia de la presente propuesta, así como las modificaciones que provengan de las mismas;

ESTANDO a lo expuesto y n ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración de la "Adenda N° 01 al Convenio para el cofinanciamiento N° 018-2021-MDP, suscrito entre la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS E INDUSTRIALES VALLE DE TRES RIOS y la Municipalidad Distrital de Pichari", para el cofinanciamiento del Plan de Negocio: "**FORTALECIMIENTO DE UNA PLANTA PROCESADORA DE CACAOS FINOS DE AROMA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS E INDUSTRIALES VALLE DE TRES RIOS, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**", por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Dr. Máximo Orejón Cabezas, la suscripción de la Adenda N° 1 y demás documentos que resulten necesarios para su formalización.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico y al Coordinador del PROCOMPITE, la implementación y el cumplimiento de lo establecido en dicho convenio.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
GM
GDAE
C. PROCOMPITE
AEO
Pig. Web
Archievo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Ciro Alegria León
SECRETARIO GENERAL